Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA 2024 144

Zona:

Grupo: Ciclos de cultivo

Consulta:

Para:Ley Mar Menor < leymarmenor@carm.es>

En el caso de cultivos plurianuales como la menta.

Cuantos cortes o recolecciones se pueden dar en un año?

Por cierto, cuando habla la Ley de año, a que año se refiere, al año natural o al año hidrológico?

--

Referencias legislativas:

Artículo 39 de la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 39. Limitación de los ciclos de cultivo.

- 1. Al objeto de mejorar la estructura y capacidad biológica del suelo, se fomentará la implantación de las técnicas de rotación de los cultivos.
- 2. Con la finalidad de reducir los volúmenes de agua, productos fertilizantes y fitosanitarios empleados, queda prohibido establecer más de dos ciclos de cultivo anuales en una misma parcela agrícola, a excepción de cultivos hortícolas de hojas de ciclo inferior a 45 días, para los que solo se permitirán como máximo tres ciclos anuales. La fecha de siembra o trasplante y el inicio de la recolección deben anotarse en el cuaderno de explotación.

Respuesta a la consulta

El artículo 39 hace alusión a los ciclos de cultivo anuales en una misma parcela agrícola. No menciona los cortes que se pueden dar un cultivo y en esto no hay limitación. En lo que sí hay es en los ciclos de cultivo anuales y el mencionado artículo 39.2. dice : "Con la finalidad de reducir los volúmenes de agua, productos fertilizantes y fitosanitarios empleados, queda prohibido establecer más de 2 ciclos de cultivo anuales en una misma parcela agrícola".